



Sello maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVIDOS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

Corte, celebrando Capítulo ordinario como lo acostumbramos para tratar y conferir todo lo que pertenezca al servicio de ambas Majestades, y utilidad de esta República, por Nos, y en nombre de los demás Capitulares que presentes son, y adelante fuesen, por quienes presentamos voz y cauion de cada informe, que estaran y pasaran, por el contenido de este instrumento; Damos nuestro Poder cumplido, el que por ello requiere a Juan Ecolano Arriente de Recinos en los dños Consejos, General para la defensa de todos los Hechos, y negozios, civiles, criminales, y ejecutivos, que esta Ciudad tiene pendientes, y trubieles en adelante, con qualquier persona, consejario, Comunidad, y en qualquier Tribunal eclesiastico, o secular; que en ellos alegue desunión, y Justicia presentando testigos y todo género de prueba, pida publicación, abone, tache, excuse, y haga en su favor Amistar qualquier Tuitamento, pida que las otras partes los hagan; Concluya, y organízatos y sentenciados interlocutorios, y definitivos, low en su favor consentan, y de los encontrados apetez y suplique, o sea la Apelación, y suplica donde se convierta, y de quien la siga, pase Real Provisión, y otros despachos, requiera con ellos aquéllos sean necesarios, haga suplicas, memoriales, y las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que combengan; Que el Poder nese tanto para todo lo referido, y lo aello anexo y dependiente, les